# **CAMBIO DE LOCAL**

Se solicita el traslado del establecimiento a otro local escolar.

#### Plazos:

No existe un plazo específico, sin embargo, podrá hacerse efectivo el cambio de local sólo después que sea aprobado éste por Resolución Exenta.

#### **Documentos Generales:**

- Oficio Conductor (firmado por el sostenedor o rep legal).
- Solicitud Única de RECOFI (formato Excel).

# **Documentos específicos:**

# Infraestructura (Carpeta Verde).

- Copia simple de los planos timbrados por la Direccion de Obras Municipales.
- Copia legalizada de Certificado de recepción definitiva de obras.
- Copia legalizada de Certificado o Rex Sanitaria MINSAL según decreto 289/89.
- Copia legalizada de Certificado o Rex que autoriza Cocina y Comedor del Local (Dcto 977).
- Certificado numeración domiciliaria otorgado por el Depto. de Obras de la Municipalidad respectiva.
- Técnico Pedagógico (Carpeta Roja). NO APLICA AL CASO.
- Unidad Jurídica (Carpeta Azul).

## **SOSTENEDOR:**

- Certificado de vigencia del sostenedor, emitido por quien corresponda, según el tipo de persona jurídica, original o copia legalizada ante notario.
- Personería del representante legal o administrador de la entidad sostenedora con vigencia.
- Certificado de antecedentes del Representante Legal.

Los documentos deben ser **actualizados**, es decir, no tener más de un mes de antigüedad contado desde la fecha de presentación de la solicitud.

Certificado de vigencia y personería no es aplicable en el caso de los establecimientos municipales ni en el caso que el sostenedor sea una Corporación Educacional o Entidad Individual Educacional.

#### Tenencia del inmueble

## SOSTENEDOR DE ESTABLECIMIENTO PARTICULAR SUBVENCIONADO O MUNICIPAL:

## Si el Sostenedor Es dueño:

- Certificado de Dominio Vigente.
- Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces.

# Si el Sostenedor es comodatario:

- El contrato respectivo deberá estar inscrito en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- Deberá celebrarse con una duración de, a lo menos, ocho años. Tal plazo se renovará automáticamente por igual período, salvo que el comodante comunique su voluntad de no renovar el contrato antes que resten cuatro años para el término del plazo. Con todo, el comodatario sólo estará obligado a restituir el inmueble una vez que se cumpla el plazo pactado.

- No regirán las restricciones sobre personas relacionadas, establecidas en la letra a) del inciso sexto del artículo 3º y lo dispuesto en el artículo 3º bis.
- En ese contrato las partes podrán individualizar el retazo del inmueble en que se encuentra emplazada la infraestructura en que funciona el establecimiento educacional.
- Copia legalizada ante notario de la escritura pública del Contrato de Comodato.
- Copia legalizada de la Inscripción del referido contrato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
  - Certificado de Dominio Vigente, Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces.

# Si el sostenedor es arrendatario (solo aplicable a sostenedores antiguos anteriores Ley de Inclusión):

- Copia legalizada ante notario de la escritura pública del Contrato de Arrendamiento.
- Copia legalizada de la Inscripción del referido contrato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- Certificado de Dominio Vigente, Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces.
- Certificado de avalúo fiscal actualizado.

Dicho contrato de arrendamiento está autorizado por el artículo 12 de la Ley 21152, el que indica que dichos <u>contratos deben cumplir con los incisos 6º y siguientes del artículo</u> <u>4º Transitorio de la Ley 20845.</u>